

## II. Autoridades y personal

### A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**10487** ORDEN de 18 de abril de 1985 por la que se clasifica como funcionario de la Escala de Subalternos de AISS, en situación de excedencia voluntaria, a don Alberto Boixaréu Sierra.

Ilmo. Sr.: Estimada, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, la solicitud formulada por don Alberto Boixaréu Sierra sobre su clasificación como funcionario de la Escala de Subalternos de AISS, esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, en uso de las competencias delegadas por Orden de 20 de diciembre de 1984, ha tenido a bien disponer:

La clasificación del interesado como funcionario de la citada Escala, en situación de excedencia voluntaria, cuyos datos personales se señalan a continuación junto con el número de Registro de Personal que le ha sido asignado:

Apellidos y nombre: Boixaréu Sierra, Alberto.  
Fecha de nacimiento: 12 de octubre de 1943.  
Número de documento nacional de identidad: 51.827.684.  
Número de Registro de Personal: T06PG15A3139.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 18 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 20 de diciembre de 1984), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Ramos y Fernández Torrecilla.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.

**10488** ORDEN de 29 de mayo de 1985 por la que se destina a diversas Comunidades Autónomas y servicios periféricos del Estado a varios funcionarios.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Vistos los escritos de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Asturias, Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León y Madrid, así como de los Ministerios de Educación y Ciencia, Transportes, Turismo y Comunicaciones, Cultura y del Tribunal Central de Trabajo e Instituto para la Conservación de la Naturaleza, dando su conformidad a la adscripción de medios personales para sus servicios centrales y territoriales y para sus servicios periféricos, respectivamente.

Este Ministerio de la Presidencia, de conformidad con la legislación vigente, acuerda:

Primero.-Adjudicar destino en las Comunidades Autónomas relacionadas a los funcionarios citados en el anexo I de esta Orden, a los que se deberá declarar en la situación administrativa de «Servicios en Comunidades Autónomas», de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segundo.-Adjudicar destino en los servicios periféricos de la Administración del Estado a los funcionarios que se relacionan en el anexo II de esta Orden.

Tercero.-En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la administración de origen competente procederá a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa que en cada caso correspondan, debiendo realizarse los nombramientos y tomas de posesión de los destinos obtenidos, dentro de las cuarenta y ocho, si se trata de la misma localidad donde en la actualidad se vienen prestando los servicios, o en el plazo de un mes si se trata de distinta localidad.

Cuarto.-Los funcionarios destinados en Madrid capital que en virtud de la presente Orden pasen a prestar servicios en las Comunidades Autónomas o servicios periféricos de la Administración del Estado tendrán derecho a los beneficios que se establecen en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, los cuales se satisfarán con cargo a los créditos del Ministerio u Organismo donde el interesado se halle destinado en el momento del traslado.

Quinto.-Los órganos competentes declararán, de acuerdo con la normativa vigente en cada caso, la situación administrativa que corresponda a los funcionarios trasladados.

Sexto.-El personal contratado administrativo de colaboración temporal que obtenga destino a través de este procedimiento en una Comunidad Autónoma será objeto de contrato laboral que corresponda a la función que venía desempeñando en la Administración central, efectuándose su traslado en las mismas condiciones que los restantes contratados laborales, todo ello sin perjuicio de las opciones que, con arreglo a la normativa vigente, les correspondan o pudieran llegar a corresponderles para su acceso a la condición de funcionarios.

Séptimo.-Podrá renunciarse a los destinos adjudicados en el plazo de diez días a partir de la fecha de su publicación.

Lo que digo a VV. EE. y VV. II.

Madrid, 29 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 20 de diciembre de 1984), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Ramos y Fernández Torrecilla.

Excmos. Sres. Presidentes de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Asturias, Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León y Madrid, e Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios afectados y Director general de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

#### ANEXO I

Con expresión de número de Registro de Personal, apellidos y nombre, cese y destino, respectivamente:

##### Generalidad de Cataluña (Departamento de Industria y Energía)

A01IN270	Fortuny Oños, José de.....	IN-MD.....	Barcelona.
A01IN530	Gili Palacios, Roberto.....	IN-MD.....	Barcelona.
T01IN07A19	Rovira Martí, Amadeo.....	IN-J. E. N.-MD....	Barcelona.

##### Principado de Asturias

A13GO3777	Hernández González, Iluminada.....	IR-MD.....	Auxiliar-P. B. Consejería de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente. Oviedo.
T12AG5A32	Díaz Granda, María Emilia.....	Serv. Nal. Cultivo y Fermentación del Tabaco. Oviedo.	Auxiliar-P. B. Consejería de Agricultura y Pesca. Oviedo.